



RADICACION: 056-2021
PROCESO VERBAL-PERTENENCIA
DTE: ENELDA CRISTINA OROZCO RANGEL
DDOS: SANDRA CATALINA GONZALEZ SANCHEZ y OTROS

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del poder allegado por la parte demandante, teniendo en cuenta que el Dr. Fabián Antonio Pico Ortega renunció al poder conferido por la Demandante. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Junio 04 del 2021

La Secretaria

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Junio cuatro (04.) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

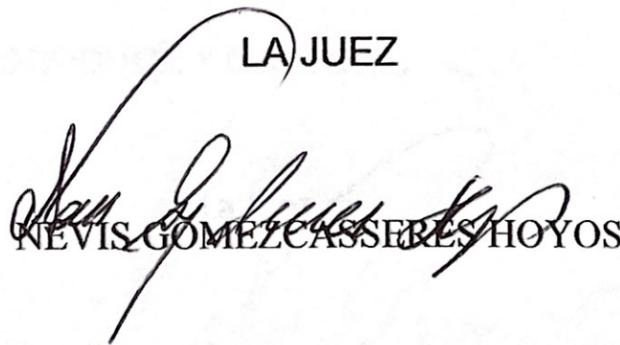
Teniendo en cuenta la renuncia del poder que hace el apoderado de la parte demandante y la comunicación enviada a su poderdante, por lo que se dará por sentado el conocimiento que tiene su poderdante, y procederá el Despacho aceptarla. Por lo brevemente expuesto,

SE RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia que hace el Dr. FABIÁN ANTONIO PICO ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 con T.P. No 157.745 expedida por el CSJ, como apoderado judicial de la Demandante, de conformidad con lo manifestado en su memorial adjunto a este proceso.
2. Téngase al Dr. ALBERTO ANTONIO PEREZ MERCADO con C.C. 8.685.045 de Barranquilla y T.P. # 33.765 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico albertoperezmercado58@hotmail.com como Apoderado Judicial de la señora ENELDA CRISTINA OROZCO RANGEL, quien funge como Demandante en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.